

Autorizan Transferencia de Partidas del Presupuesto al JNE, ONPE y RENIEC

DECRETO SUPREMO N° 037-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 80 de la Ley N° 26856, Ley Orgánica de Elecciones establece que corresponde al Presidente de la República, convocar mediante Decreto Supremo, a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, mediante la Resolución N° 324-2004-JNE el Jurado Nacional de Elecciones proclamó los resultados oficiales de la consulta popular efectuada el 17 de octubre de 2004, en los que en 21 concejos distritales, se han revocado a más de un tercio de sus miembros, por lo que de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, se convoca a nuevas Elecciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-2005-PCM, se convoca a Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores de Concejos Distritales, para el domingo 3 de julio del presente año, en 21 distritos;

Que, asimismo con la Resolución N° 012-2005-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a Consulta Popular de Revocatorias del Mandato de Autoridades Municipales, para el día domingo 3 de julio - 2005 en 12 distritos del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397 la organización del proceso de elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los gremios profesionales, está a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y se rige por el reglamento que apruebe el Consejo;

Que, con la Resolución Jefatural N° 009-2005-J/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales convoca a elecciones para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país, para el 19 de junio de 2005;

Que, es necesario atender el costo de los citados procesos electorales por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES S/. 18 513 000,00;

Que, para tal efecto es necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 513 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

S/.

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

0 Reserva de Contingencia	18 513 000,00
---------------------------	---------------

TOTAL

18 513 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	031	: Jurado Nacional de Elecciones
UNIDAD EJECUTORA	001	: Jurado Nacional de Elecciones
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	02162	: Gestión Electoral
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

S/.

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

1. Personal y Obligaciones Sociales	734 554,00
-------------------------------------	------------

3. Bienes y Servicios	2 612 802,00
-----------------------	--------------

6. GASTOS DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital	228 600,00
----------------------------	------------

TOTAL J.N.E.

3 575 956,00

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	032	: Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina Nacional de Procesos Electorales
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	00355	: Organizar y ejecutar los procesos electorales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

S/.

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

3. Bienes y Servicios

13 900 510,00

6. GASTO DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital

521 875,00

TOTAL ONPE

14 422 385,00

=====

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

033

: GOBIERNO CENTRAL

: **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil**

UNIDAD EJECUTORA

001

: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

FUNCIÓN

03

: Administración y Planeamiento

PROGRAMA

003

: Administración

SUBPROGRAMA

0010

: Registros

ACTIVIDAD

00331

: Mantenimiento de Registro y Emisión del Documento de Identidad

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

00

: Recursos Ordinarios

S/.

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

3. Bienes y Servicios

392 789,00

6. GASTO DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital

121 870,00

TOTAL RENIEC

514 659,00

=====

TOTAL GENERAL

18 513 000,00

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI

Ministro de Economía y Finanzas